



Resolución de Alcaldía N.º 204-2023-MDY

Yarebamba, 12 de diciembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego; El informe N.º 0756-2023-GPP/MDY, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres Gerente de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1440, en su artículo 46º, nos hace referencia a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.I indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo N.º 1440, de su artículo 50º se desprende sobre la Incorporación de mayores ingresos públicos por lo que en su numeral 50.I indica que:

"50.I Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, mediante informe N.º 0756-2023-GPP/MDY, la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que visto el REPORTE DE SALDO DISPONIBLE(SIAF) de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de febrero del 2023, en donde alcanza los saldos financieros del 2022 (saldos de balance) reajustados, según extractos bancarios y libro bancos al cierre del año fiscal detallado en el anexo adjunto, en todas sus fuentes y rubro de allí se extrae la FUENTE DE FINANCIAMIENTO, Recursos Determinados y del RUBRO: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un monto de S/. 244,520,589.38 Soles (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), que emite el reporte de SIAF los saldos financieros de la Municipalidad Distrital de Yarebamba a efecto de que pueda proseguir con la programación respectiva, es por ello que solicitan la aprobación de incorporación saldos de balance del RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de Créditos Suplementarios, por el monto de S/. 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) en el RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.





| RUBRO | DESCRIPCIÓN SALDOS DE BALANCE | MONTO |
|-------|---|-----------------------|
| | INGRESOS | 244,520,589.38 |
| 18 | CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. | 244.520.589.38 |
| | GASTOS | 244,520,589.38 |

Así mismo se propone la incorporación de gastos en atención de las distintas actividades de las genéricas así mismo las proyecciones de gasto en el rubro siguientes:

| INGRESO | |
|---|-------------------------|
| SALDOS DE BALANCE | |
| Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados | |
| Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | |
| Clasificador 19.11.11 SALDOS DE BALANCE | S/. 1,000,000.00 |
| GASTO | |
| SALDOS DE BALANCE | |
| INGRESO | SOLES |
| INGRESO | SOLES |
| Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados | |
| Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones | |
| 19.11.11 SALDOS DE BALANCE | S/. 1,000,000.00 |
| Meta 019 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2.3 | |
| Monto | S/. 1,000,000.00 |
| TOTAL | S/. 1,000,000.00 |



De acuerdo al mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo Nº 044-2023-EF; Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de saldos de balance del RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de Créditos Suplementarios, por el monto de S/. 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) en el RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES en el RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los diversos Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani Cardeña Merma
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yabamba

Municipalidad Distrital de Yabamba

